S.4º 10 mrs. Valga p.el a.de mil y seiscientos y quarenta y tres.

75

Ante todas cosas se halla mas que de
mil y seiscientos y quarenta y tres años
declaramos y publicamos, testificamos y damos fee como
en el dicho dia mes y año de suso dicho
estando en el dicho lugar de Santa Maria
Cantalapiedra ante mi escribano y testigos
parecieron presentes Juan Sanchez Cantalapiedra
y Juan Sanchez Cantalapiedra mayor de
dias y Juan Sanchez Cantalapiedra menor de
dias vecinos del dicho lugar de Santa Maria
Cantalapiedra y dijeron que por quanto
entre ellos y sus padres y abuelos y
antepasados ha habido y hay muchos pleitos
y diferencias sobre razon de los montes
que llaman de Cantalapiedra que son
propios del dicho lugar de Santa Maria
Cantalapiedra y sobre razon de los
aprovechamientos de ellos y para
quitar y apartar los dichos pleitos y
diferencias y todos los que entre ellos
pueden haber y mover de aqui adelante
por razon de los dichos montes y
aprovechamientos de ellos y para
que los dichos montes queden libres
y desembarazados para el dicho lugar
de Santa Maria Cantalapiedra y sus
vecinos y moradores para siempre
jamas y para que ellos y sus
descendientes no puedan pedir ni
demandar cosa alguna de los dichos
montes y aprovechamientos de ellos
y para que en ningun tiempo
puedan pedir ni demandar cosa alguna
de lo contenido en esta escritura
y para que sea firme y valedera
para siempre jamas otorgaron
que hacian y hicieron apartamiento
y quitamiento de todos los dichos
pleitos y diferencias que entre ellos
y sus padres y abuelos y antepasados
ha habido y hay y de todos los que
entre ellos y sus descendientes
pueden haber y mover de aqui
adelante por razon de los dichos
montes y aprovechamientos de ellos
y de todo lo contenido en esta
escritura y cada cosa y parte de
ello en la mejor forma que de
derecho puede y debe ser hecho
y otorgado y se apartaron y
quitaron de todo ello y cada cosa
y parte de ello para siempre
jamas y se obligaron de no pedir
ni demandar cosa alguna de lo
contenido en esta escritura ni
de cosa alguna de ello ni de
parte de ello en ningun tiempo
ni por ninguna manera antes
que siempre jamas sea firme
y valedera y no vayan ni
pasen contra ello ni contra
cosa alguna de ello ni de parte
de ello en ningun tiempo ni
por ninguna manera antes que
siempre jamas sea firme y
valedera y no vayan ni pasen
contra ello ni contra cosa
alguna de ello ni de parte de
ello en ningun tiempo ni por